Nota DNC N° 9479 **/2022**

Asunción, 5 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380967_EXP_315538
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Construcción de un velódromo
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante, adjuntar el dictamen técnico que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga. Art. 7 inc. b) de la Resolución DNCP N° 1807/22.

2. Se solicita a la contratante, adjuntar la nota de solicitud de prórroga por parte del contratista.

3. Con relación a la competencia de los firmantes del acto administrativo que aprueba la prórroga de referencia, se solicita a la contratante aclarar, ya que en el contrato principal se ha establecido como administrador de contrato: 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES en coordinación con la Coordinación de los Juegos Asunción 2022.

   se solicita el cumplimiento del Art. 4 de la Resolución DNCP N° 1807/22.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adominguez